

**CONSTITUCION DE UNA COMPA-
ÑIA ANONIMA DENOMINADA :
NAVINSA S. A.**

(Cuantía: s/. 10'000.000,00) .-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el cuatro de octubre de mil novecientos noventa i cuatro, ante mí, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores **MARCOS MOREIRA ARGUDO**, soltero, licenciado; y, **CAMILO GUZÑAY PALACIOS**, soltero, licenciado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Sociedad Anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA : COMPARECIENTES:-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **MARCOS MOREIRA ARGUDO**, mayor de edad, ecuatoriano, licenciado, soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **CAMILO GUZÑAY PALACIOS**, mayor de edad, ecuatoriano, licenciado, soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **NAVINSA S. A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA : OBJETO SOCIAL.-** La compañía

1 podrá dedicarse a las siguientes actividades: **a)** A la elaboración de aceites y
2 grasas vegetales y animales, comestibles y no comestibles; A la producción
3 de aceites crudos, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces obtenidas
4 por trituración o extracción; A la extracción de aceites y la producción de
5 harinas de pescado; A la clarificación de aceites y grasas animales no
6 comestibles, y a la refinación e hidrogenación (o endurecimiento de aceites y
7 grasas) **b)** A la explotación de establecimientos ganaderos para la cría,
8 engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y
9 cabañeros; para la cría de toda especie de animales de pedigree; **c)** A la
10 industrialización de productos del mar tales como camarón, atún, sardinas y
11 peces en general; al cultivo y cría de los mismos y demás especies
12 bioacuáticas en viveros y piscinas, desde su fase extractiva y de
13 comercialización; además de la comercialización dentro o fuera del país de
14 post-larvas o juveniles de camarón y demás especies bioacuáticas.- **d)** En lo
15 agrícola, a la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas,
16 forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés; frutícolas, forestales,
17 apícolas y granjeros. Así como también, a la compra, venta, acopio,
18 importación, exportación, consignación, distribución, al ejercicio de
19 representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de depósitos,
20 ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados
21 en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados,
22 elaborados, semielaborados o naturales, tales como: carnes, menudencias,
23 sean frescas cosidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas, plumas,
24 leches, grasas, sebo, quesos y huevos.- **e)** A la administración de bienes de
25 particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar
26 arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes
27 muebles o inmuebles, urbanos y rurales. Así como también al corretaje,
28 compraventa, administración, permuta, agenciamiento, explotación,

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales.
2 Construcción de todo tipo de viviendas, locales comerciales, carreteras y
3 puentes.- f) Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación,
4 exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol,
5 gaseosas, jugos frutales, aceite comestibles y toda clase de conservas y
6 productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas envasados y
7 al granel., g) A la compraventa al por mayor y menor, importación,
8 exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar,
9 menaje, cristalería y porcelanas, por medio de representaciones,
10 distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Así como también
11 dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las
12 siguientes operaciones: mediante la compraventa, importación, exportación,
13 representación, distribución, consignación y juguetería, objetos artísticos
14 decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y
15 utensilios para el confort del hogar, suministros de oficina, y todo otro objeto
16 en general que integre la explotación del negocio de bazar.- h) A la
17 fabricación, compraventa, permuta, importación, exportación, representación,
18 distribución, mandato y/o consignación de toda clase de calzado, telas, cueros
19 y maderas.- i) A la elaboración de composiciones para la perfumería en
20 general y la explotación de materias primas naturales, necesarias para las
21 composiciones utilizadas en perfumería; compra, venta, consignaciones,
22 importación, exportación, representación y distribución de productos
23 químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materias primas
24 para aromas y sabores.- j) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros,
25 las siguientes operaciones : compra, venta, distribución, consignación,
26 importación y exportación de materias primas y productos elaborados del
27 rubro de la cosmetología; elaboración en escala industrial de productos
28 químicos y cosméticos. k) La manufactura de cortinas, sábanas, fundas,

1 servilletas, manteles, frazadas, cobertores, colchas, bolsas y fundas de
2 materiales, textiles; artículos de lona, adornos de tela, bordados, estandartes,
3 banderas e insignias; también los trabajos de pespunte, plisado encarrujado.-

4 **l)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación,
5 arrendamiento y comercialización de toda clase de vehículos livianos y
6 pesados; nuevos y usados, a diesel y /o gasolina, sus equipos, partes,
7 repuestos y accesorios, aplicables a todo tipo de vehículos.- A la importación,
8 exportación, compra, venta, distribución, y comercialización de llantas,
9 baterías, aceites y grasas.- **m)** A la importación, exportación, fabricación,

10 adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación y
11 distribución de toda clase de máquinas y equipos de oficina, tales como: de
12 computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos
13 centrales de teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios. A

14 la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos. **n)** A la
15 comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros,
16 exportación e importación de artículos de librería, libros, textos de estudio,
17 papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares,
18 artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles para parques y
19 jardines, y artículos de playa; **ñ)** A la compra, venta, importación,

20 exportación, comercialización y distribución de toda clase de
21 electrodomésticos.- **o)** Se dedicará a prestar servicios de asesoría técnico-
22 administrativo en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario Financiero,
23 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. Así también
24 podrá prestar servicios de asesoramiento de sistemas en el área de
25 computación y de telecomunicaciones; a la compra, venta, importación,
26 exportación, distribución y comercialización de programas, cursos y sistemas
27 relacionados con el área de Informática.- **p)** A la instalación y administración
28 de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y casinos de salas de juegos
2 de azar y recreativos.- q) A la importación, exportación, compra, venta,
3 distribución y comercialización tanto interna como externa, de maderas,
4 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero; materiales eléctricos
5 y de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contratadores de toda
6 clase, máquinas y herramientas eléctricas y de gasfitería y de ebanistería;
7 productos de vidrio y cristal , aparatos de relojería, sus partes y
8 accesorios.- r) A la elaboración, importación, exportación, compra, venta,
9 distribución, envase, permuta y/o consignación y comercialización de
10 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
11 eléctricos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, equipos
12 de protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
13 instrumentos para música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería . -
14 s) A la prestación de servicios temporales o permanentes de servicios en el
15 área de recursos humanos y su capacitación, con personal propio y/o
16 especializado.- t) A intervenir como distribuidor, agente, representante o
17 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya
18 actividad tenga relación con el objeto social.- u) Realizar por cuenta propia
19 y/o de terceros asociada a terceros a la instalación, explotación,
20 administración de establecimientos asistenciales y clínicas médicas,
21 hospitalarios, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
22 internados; v) A la elaboración, importación, exportación, compra, venta,
23 distribución, envase, y comercialización de productos obtenidos por el
24 moldeado, extrusión y formación del plástico. w) Adquirir acciones o
25 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía
26 interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital
27 de sociedades de cualquier clase, igualmente la compañía podrá realizar a
28 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de

1 toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
2 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará al
3 ensamble de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no se podrá
4 dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para
5 cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos
6 permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social .-

7 **CUARTA: PLAZO.** - El plazo de duración de la compañía es de
8 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente
9 escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de

10 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de
11 los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de

12 Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL .-** El capital Autorizado de la

13 Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito de la

14 compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil

15 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, el mismo que

16 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta

17 llegar al límite de capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACION DE**

18 **CAPITAL .-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente

19 manera : **a)** LCDO. MARCOS MOREIRA ARGUDO, ha suscrito dos mil

20 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha

21 pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,

22 esto es la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES; **b)** LCDO.

23 CAMILO GUZÑAY PALACIOS, ha suscrito dos mil quinientas acciones

24 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo el

25 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de

26 SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES. Los pagos en efectivo

27 constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de

28 la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
2 en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SEPTIMA.-**
3 **ESTATUTOS SOCIALES .-** Los accionistas fundadores han resuelto
4 aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El
5 gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que
6 constituye su órgano supremo, la administración de la Compañía estará a
7 cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el
8 Presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General deberá ser
9 convocada, por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de
10 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
11 anticipación por lo menos al fijado para la junta, la junta será presidida por el
12 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en
13 hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
14 reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria
15 previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con
16 lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en
17 este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo
18 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum
19 de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
20 es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
21 representado, cuando se trate de primera convocatoria ; la Junta General se
22 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
23 debiendo expresárselo así en la convocatoria .- **ARTICULO CUARTO.-**
24 Salvo disposición contraria de Ley o del presente estatuto, las resoluciones se
25 tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO**
27 .- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida
28 por el Gerente General, quien podrá ser o no accionista de la compañía .

1 Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

2 En caso de falta o ausencia definitiva, el Gerente General será subrogado por
3 el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-

4 **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General : a) Designar y
5 remover al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en
6 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
7 podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario
8 Principal y Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c)
9 Aprobar las cuentas y balances presentados por el administrador ; d)
10 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, la formación de la
11 reserva legal y en caso necesario de una reserva facultativa ; e) Autorizar la
12 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
13 inmuebles de propiedad de la compañía ; f) Acordar el aumento o
14 disminución del capital suscrito de la compañía ; g) Las demás contenidas en
15 la Ley y en el presente estatuto .- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones

16 del Gerente General ; a) Ejercer individualmente la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía ; b) Administrar con poder amplio,
18 general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía
19 , ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más
20 limitaciones que las señaladas por los Estatutos; c) Presentar cuentas y
21 balances para su aprobación a la Junta General ; d) Convocar a Juntas
22 Generales ; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y
23 talonarios de las acciones y de las actas de Junta General; g) Las demás
24 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO OCTAVO .-**

25 Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General ; b)
26 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las
27 acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de
28 falta o ausencia definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 580/00000

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación NAVINSA S.A.✓

la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES *****
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE

CANTIDAD

LCDO. MARCOS MOREIRA ARGUDO ✓
LCDO. CAMILO GUZÑAY PALACIOS ✓

S/. 625.000xx ✓
625.000xx ✓

1'250.000xx ✓

El depósito efectuado en la Cuenta de integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un interés anual del 36 / 0/o, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 04 DE OCTUBRE 1994 ✓

BANCO BOLIVARIANO C. A.

Firma Autorizada

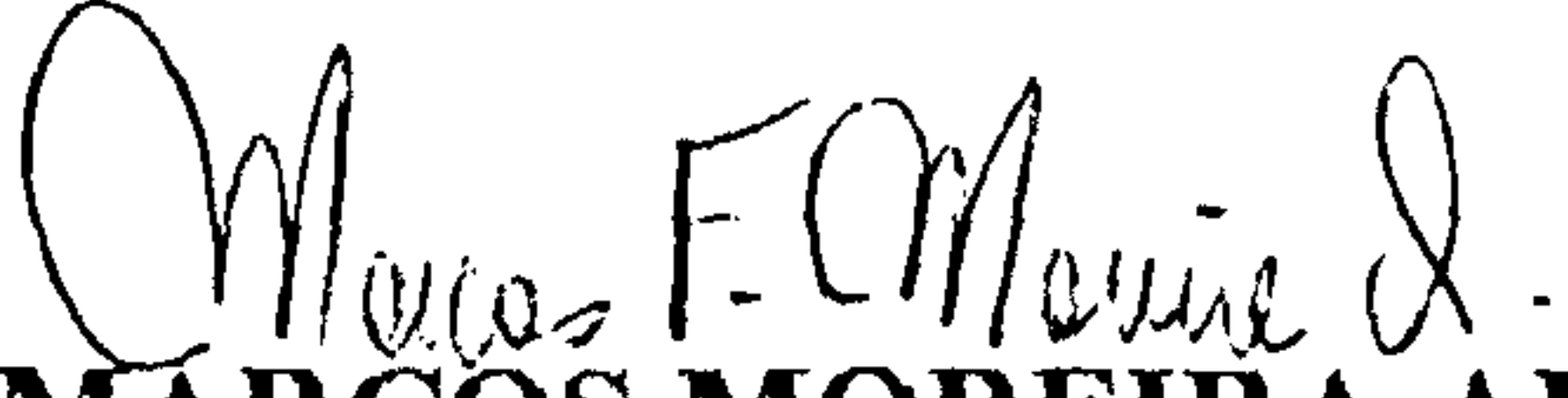
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

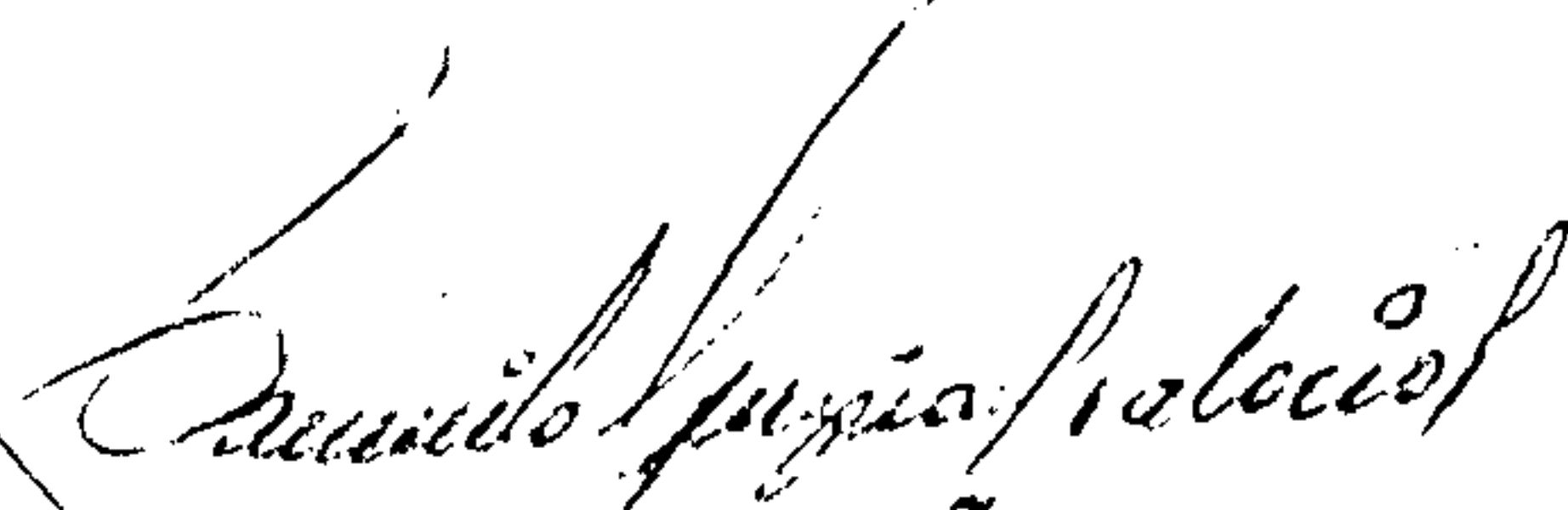
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 extrajudicial de la sociedad; y, d) Las demás contenidas en la Ley y en el
2 presente Estatuto .- **ARTICULO NOVENO.-** La compañía se disolverá por
3 las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en
4 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
5 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan
6 expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para que realice
7 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el
8 Registro de la Compañía ; así mismo queda facultado cualquiera de los
9 accionistas fundadores para convocar a la Primera Junta General, en la que se
10 elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las
11 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f)
12 Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla .- Registro cinco mil
13 cuatrocientos dos .- Guayaquil".- Hasta aquí la minuta.- Es copia .- En
14 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
15 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega los documentos
16 de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
17 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
18 firman en unidad de acto, conmigo el Notario . Doy fe.-

20 
21 **LCDO. MARCOS MOREIRA ARGUDO**

22 **Ced. C. No. : 091102340-6**

23 **Cert. Vot. No: 279-168**

24 
25 **LCDO. CAMILO GUZNAY PALACIOS**

26 **Céd. C. No. : 091257546-1**

27 **Cert. Vot. No: 095-074**


Abg. ...
D. O. ...

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




A handwritten signature in dark ink, written over a printed name. The signature is stylized and appears to be a variation of the printed name.



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

40018

DILIGENCIA: Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución número **94-2-1-1-0006222**, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de noviembre de 1994, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada **NAVINSA S. A.** otorgada ante mí, el 4 de octubre de 1994. Guayaquil, quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

[Firma]
Ab. Marcos N. Díaz Casquete
Notario

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94 - 2 - 1 - 1 - 0006222, dictada el 14 de Noviembre de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada NAVINSA S.A., de fojas 35.367 a 35.378, número 4.822 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 37.196 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

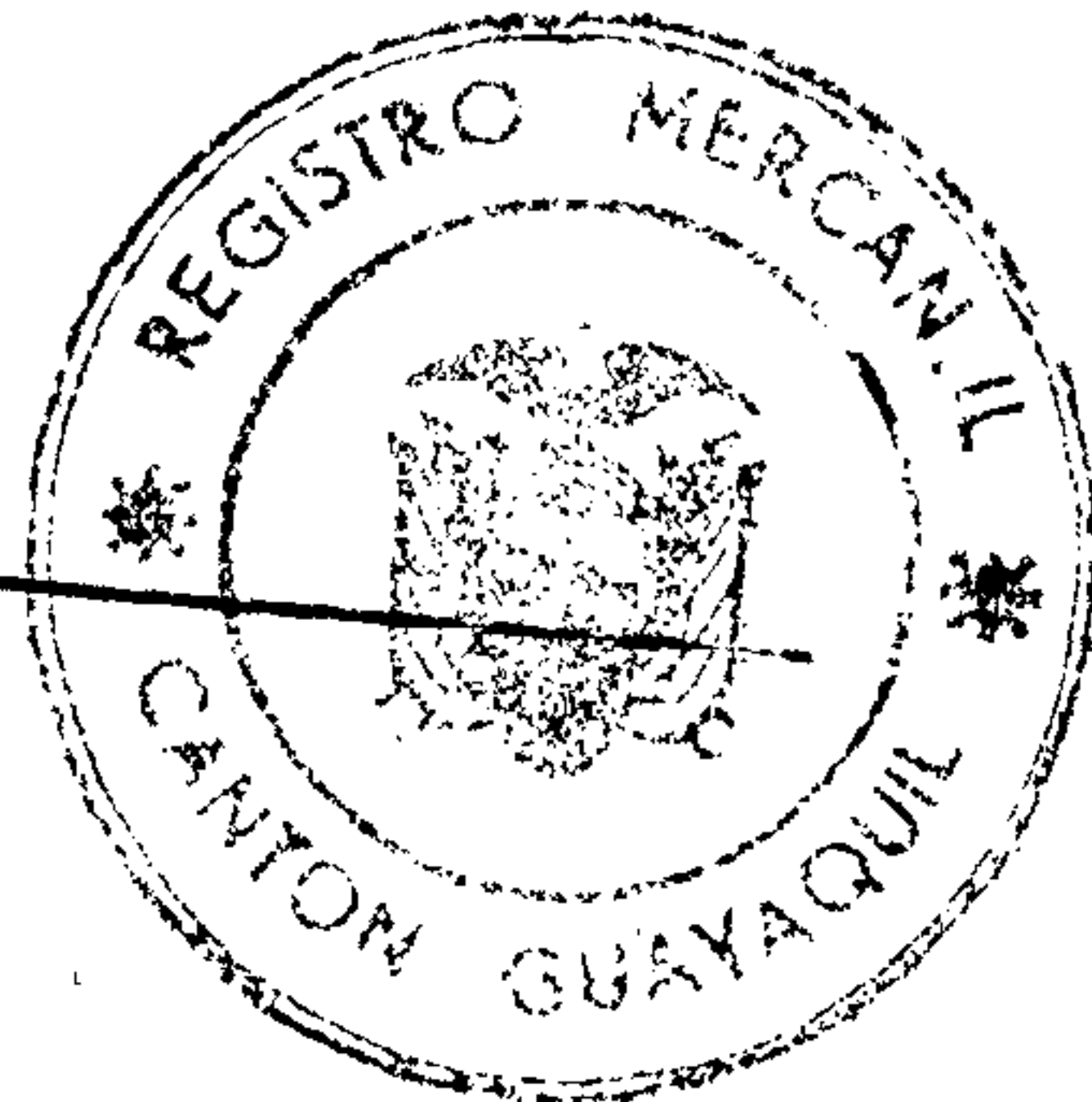
Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Regis -

tro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y
siete de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Regis-
trador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, corres-
pondiente a la compañía NAVINSA S. A. - Guayaquil, diez y siete
de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador
Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo

\$ 5000.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG -

0000019

00016

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

NAVINEA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Méndez
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG -

0000019

00016

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

NAVINEA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Méndez
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.